

MEDICINA CURATIVA

FINANCIAMIENTO

Los fondos destinados a financiar la salud son extraídos del porcentaje obligatorio aportado por los imponentes, el que inicialmente fue de un 9% del total imponible, porcentaje que fue rebajado al 6,5% y en el año 1989 fue aumentado al 8,5%.

Este porcentaje está distribuido como sigue:

- | 2,55% a salud (conforme a lo determinado en el Artículo 2 del D.S. 509, que establece que al menos un 30% será destinado a la salud).
- | Porcentaje restante (5,95%) al pago de pensiones y gastos operacionales.

No existe aporte fiscal para el sistema de salud. Este sistema es financiado por sus imponentes.

NORMATIVA LEGAL

El Decreto Supremo N° 509 del 07 de noviembre de 1989, aprueba el Reglamento de Medicina Curativa para DIPRECA.

En este cuerpo legal se determina que DIPRECA debe proporcionar a sus imponentes y cargas familiares reconocidas, los beneficios de orden médico, hospitalario y asistencial.

OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS

- | El Artículo 6° del D.S. 509, establece que en el mes de enero de cada año, el Director de Previsión fijará los porcentajes de aporte con que concurrirá al pago de los beneficios médicos de sus afiliados.
- | Esto, previa aprobación por parte de la Dirección General de Carabineros.

BENEFICIOS MEDICOS A LOS CUALES DIPRECA DEBE APORTAR

- | Hospitalizaciones.
- | Exámenes y tratamientos.
- | Honorarios Médicos y
- | Medicamentos.

SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION MEDICA DE LOS BENEFICIARIOS

- | Hospital Dipreca.
- | Hospital de Carabineros.
- | Servicio Médico Dental.
- | Convenios con Instituciones de Salud en Santiago y Regiones. (Extra sistema).

ATENCION MEDICA REGION METROPOLITANA

- | Los beneficiarios del Sistema que requieran atención médica en Santiago, deben atenderse obligatoriamente en los Servicios de Salud Institucionales.

SERVICIOS DE SALUD INSTITUCIONALES

- | HOSPITAL DIPRECA
Vital Apoquindo 1200, Las Condes, teléfono 2401100
- | HOSPITAL DE CARABINEROS
Simón Bolívar 2200, Ñuñoa, teléfono 8700000
- | SERVICIO MEDICO Y DENTAL DIPRECA
Mac-Iver 257, Santiago Centro, teléfono 4955730-4955740

ATENCION MÉDICA EN LOS SERVICIOS DE SALUD INSTITUCIONALES

- | Para acceder a la atención médica el beneficiario que reside en la Región Metropolitana debe solicitar la hora en forma personal, presentando su carné de medicina curativa y cédula de identidad.
- | El beneficiario que reside en Regiones puede solicitar la hora en forma telefónica.

ATENCION MEDICA EN EL EXTRASISTEMA

- | Se entiende como extrasistema, todos los prestadores particulares, ajenos a los servicios de salud institucionales que ofrecen atención médica a los beneficiarios del sistema previsional de DIPRECA a través de un convenio suscrito o tácito.

RESTRICCCION PARA LA ATENCION MEDICA EN EL EXTRASISTEMA

- | Solamente se puede acceder a la atención en el extrasistema cuando por alguna razón en los servicios institucionales no se puede otorgar la prestación, lo que debe estar expresamente certificado por la Subdirección Médica del respectivo Servicio.
- | Si un beneficiario por libre elección decide atenderse en el extrasistema, deberá asumir el pago del 100% del costo de las atenciones, sin responsabilidad por parte de DIPRECA de efectuar aporte alguno.

CONVENIOS PARA ATENCION MEDICA EN EL EXTRASISTEMA

- | El Artículo 16, inciso 2°, del Decreto Supremo N° 509, faculta al Sr. Director de Previsión a suscribir convenios en la Región Metropolitana conforme a las necesidades y a las restricciones establecidas en este mismo cuerpo legal.

PRINCIPALES CENTROS CON CONVENIO REGION METROPOLITANA

- | Todos los Hospitales del Ministerio de Salud, con un arancel igual al Fonasa Nivel 1 + 20%.
- | Centros de Diálisis, con un arancel Fonasa Nivel 1.
- | Laboratorios, Clínicas y Profesionales, con aranceles según complejidad de la prestación.

PRESTACIONES MÁS USUALES DERIVADAS AL EXTRASISTEMA

- | Tratamientos oncológicos.
- | Radiología de alta complejidad.
- | Exámenes de laboratorio, especialmente inmunológicos.
- | Trasplante de órganos.
- | Hospitalizaciones Psiquiátricas.
- | Tratamientos de Diálisis.
- | Intervenciones cardiológicas de alta complejidad para niños.

COMO SE ACCEDE A LA ATENCION MEDICA EN EL EXTRASISTEMA

Para requerir atención en cualquier centro con convenio de la Región Metropolitana, el beneficiario debe solicitar primeramente el Bono de Atención Médica en:

- | **Edificio Sede de DIPRECA**, 21 de mayo 592, 1er. Piso. Unidad de Bonos, teléfono 4955523-624-625
- | **Hospital DIPRECA**, Vital Apoquindo 1200, 1er. Piso, Unidad Asistencia al Paciente, teléfono 2401265.
- | Los beneficiarios que residen en Regiones no pueden traer el Bono desde sus respectivas ciudades. Deben solicitarlo a los habilitados de Santiago.

ATENCION MEDICA EN REGIONES

El Decreto Supremo N°509 que aprueba el reglamento de Medicina Curativa, en su artículo 15°, faculta al Director de Previsión para celebrar convenios especialmente en Provincias, que permita cubrir la demanda de atención médica, ante la falta de servicios de salud propios.

CONVENIOS PARA LA ATENCION MEDICA EN REGIONES

- | En Regiones los beneficiarios pueden requerir atención médica en todos los Hospitales del Ministerio de Salud, ya que existe un convenio a nivel nacional desde el año 1993.
- | Existen también convenios con prestadores particulares: Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, Laboratorios, profesionales, etc.

MODALIDAD DE PAGO A LOS PRESTADORES DE REGIONES

Los prestadores de Regiones operan bajo 2 modalidades de convenio:

1. CONVENIO POR LA CONCURRENCIA DE DIPRECA:

Los Centros Médicos o los Profesionales facturan o extienden la boleta de Honorarios sólo por el aporte de Dipreca. La diferencia producida entre el Arancel de estos Centros Médicos o del Profesional y el Aporte de Dipreca debe ser cancelado directamente por el Imponente, al momento de la atención médica.

- #### **2. CONVENIO POR VALOR TOTAL DE LA ATENCION:**
- Los Centros Médicos o los Profesionales facturan o extienden la boleta de Honorarios por el 100% de su Arancel. Los Centros Médicos o los Profesionales facturan o extienden la boleta de Honorarios por el 100% de su Arancel. DIPRECA cancela el total de la atención a los prestadores y descuenta del haber mensual las diferencias que se produzcan entre el valor total de la prestación y el aporte de DIPRECA.

COMO ACCEDER A LA ATENCION MEDICA EN REGIONES

- | El beneficiario debe solicitar el Bono de Atención Médica en las instituciones habilitadas para tal fin:

- | Carabineros de Chile.
- | Gendarmería de Chile.
- | Investigaciones de Chile.
- | Círculos de Personal en Retiro.
- | Oficinas Regionales de DIPRECA.

HABILITADOS PARA LA EMISION DE BONOS DE ATENCION MEDICA

- | Teniendo en cuenta que DIPRECA no cuenta con sucursales en las distintas ciudades del país, la emisión de Bonos de Atención Médica la efectúan las distintas instituciones afectas, sean del servicio activo o pasivos.
- | Cada institución debe nombrar a dos personas para cumplir esta labor, que deben ser imponentes de DIPRECA, los que son oficialmente nombrados como tal, mediante una Resolución Interna, actuando uno en calidad de titular y el otro en calidad de suplente.

- | Para requerir el Bono debe acreditar que es beneficiario de DIPRECA, para lo cual tiene que presentar:
 - | Carné de Medicina Curativa.
 - | Cédula de Identidad.

- | La no presentación de estos documentos faculta al habilitado a no extender el Bono de Atención.

- | Una vez solicitado el Bono debe presentarlo ante el prestador quien también requiere la presentación obligatoria del Carné de Medicina Curativa y Cédula de Identidad.

- | La no presentación de estos documentos faculta al prestador médico a no otorgar la atención requerida.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD

- | Es un seguro de salud optativo en favor de los imponentes, al cual tienen acceso desde el año 1992.
- | Tiene como objetivo minimizar las diferencias de arancel de cargo del imponente no cubiertas por las bonificaciones de Dipreca.
- | Desde el año 1996 Carabineros de Chile negocia el contrato del Seguro Complementario de Salud en forma separada de DIPRECA.
- | Para el año 2007 DIPRECA suscribió el contrato con la Compañía de Seguros La Chilena Consolidada S. A.
Por su parte Carabineros de Chile suscribió el contrato con la Mutualidad de Carabineros.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CONTRATADO POR DIPRECA

Favorece a los Imponentes activos (funcionarios de DIPRECA, Policía de Investigaciones de Chile, Subsecretaría de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, Mutualidad de Carabineros) y pasivo (pensionados y montepíos) de DIPRECA, y sus cargas familiares legalmente reconocidas, con o sin retención judicial, que tengan cobertura de los beneficios médicos contemplados en el Sistema Previsional de DIPRECA.

COBERTURA

- | Hospitalización.
- | Cirugía ambulatorias.
- | Cirugía dental por accidente.
- | Material desechable.
- | Atenciones ambulatorias.
- | Atenciones en el extranjero
- | Desgravamen al co-pago
- | Tratamientos de Diálisis.
- | Tratamientos de Radioterapia.
- | Seguro Catastrófico.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CONTRATADO POR CARABINEROS DE CHILE

Favorece a los funcionarios de Carabineros en Servicio Activo y sus cargas familiares legalmente reconocidas, Profesores, Funcionarios contratados por Resolución, en forma transitoria, o cualquier otro título, aún sin estar afectos a DIPRECA.

COBERTURA

- | Hospitalización.
- | Cirugía ambulatorias.
- | Cirugía dental por accidente.
- | Material desechable.
- | Atenciones ambulatorias.
- | Atenciones en el extranjero
- | Desgravamen al co-pago.
- | Tratamiento de Radioterapia.
- | Tratamiento de Diálisis.
- | Ambulancia Aérea.
- | Seguro Catastrófico.

MEDICINA PREVENTIVA

Su objetivo es vigilar el estado de salud de los funcionarios activos de las Instituciones adscritas al Sistema Previsional, y adoptar las medidas tendientes a descubrir, precozmente, enfermedades crónicas y determinar un oportuno tratamiento.

FINANCIAMIENTO

Su financiamiento está determinado en la LEY N° 6174 de 1938, que creó el FONDO DE MEDICINA PREVENTIVA, compuesto por:

- | Un 2,5% aportado por DIPRECA para pago de gastos administrativos y médicos de los imponentes en servicio activo.
- Un 1,5% aportado por el Fisco, que sirve para pagar los subsidios de reposo preventivo y maternal; el excedente debe ser remitidos al Hospital DIPRECA, de acuerdo al Decreto Ley N° 1.812 de 1977.

FONDO DE MEDICINA PREVENTIVA

- | El control y cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 6174 está a cargo del Subdepartamento de Medicina Preventiva.
- | Anualmente elabora un programa y un calendario para realizar el control preventivo de los funcionarios activos de todo el país.
- | El Subdepartamento está ubicado en calle Santa TENCIO 171, Providencia, teléfono 4955770.

ATENCIÓN DENTAL

Las atenciones dentales no tienen concurrencia por parte de DIPRECA, por lo cual el imponente debe asumir el pago del 100% del presupuesto.

Sin embargo, debe desarrollar acciones de protección y recuperación de la salud dental de sus beneficiarios, implementando el servicio en sus Policlínicos, con un arancel preferencial y suscribir convenios para la atención de los imponentes residentes en Regiones.

ATENCIÓN DENTAL EN LA REGION METROPOLITANA

- | DIPRECA otorga estas acciones dentales en el Servicio Odontológico, ubicado en Mac-Iver 257, Santiago Centro.
- | Su financiamiento proviene de las tarifas pagadas por los imponentes por atenciones dentales, las cuales están fijadas por un arancel rebajado en un 40% en relación al cobrado por el Colegio de Dentistas.
- | El arancel es fijado anualmente por el Director de Previsión.
No existe aporte para el Fondo Odontológico. El sistema es financiado por los imponentes.

COMO ACCEDER A LA ATENCIÓN EN EL SERVICIO ODONTOLÓGICO

- | Todos los beneficiarios pueden solicitar atención, presentando su Cédula de y Carné de Medicina Curativa que acredita su calidad de beneficiario.
- | El pago de las atenciones puede ser al contado o en cuotas, cuyo monto es descontado por planilla.

ATENCIÓN DENTAL EN REGIONES

- § El acceso a la atención dental en Regiones se da a través de convenios que suscribe DIPRECA con profesionales o centros odontológicos para el sector pasivo.
- | Los funcionarios en servicio activo deben cancelar sus atenciones en forma directa o bien adherirse a convenios que sus propias instituciones puedan suscribir.
- | El convenio consiste en que el Dentista acuerda con DIPRECA prestar atención dental a los imponentes pasivos y sus cargas familiares, bajo un arancel preferencial, que mayoritariamente es igual al fijado para el Servicio Odontológico de DIPRECA.

- 1 Para el pago de las acciones, el imponente acuerda con el profesional la cantidad de cuotas y monto mensual a cancelar. DIPRECA, mes a mes descuenta dicho monto del haber mensual del imponente y lo remite al dentista.